

1056

DECRETO N°

TEMUCO,

04 JUN 2021

VISTOS:

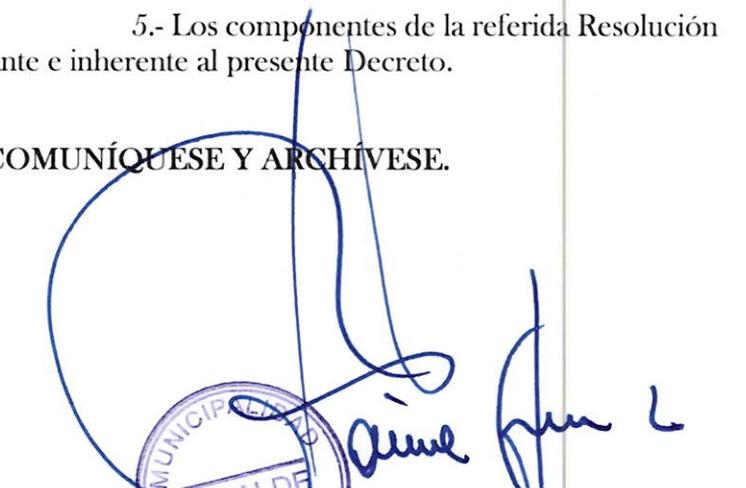
- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 5.- Res. Exta. N°7039 del 26-05-2021 que aprueba Convenio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2. El presente Convenio fue aprobado en Sesión de Concejo Municipal, según ordinario N°198 de fecha 12 de mayo del 2021.
- 3.- El Gasto estimado de \$ 10.968.400.- Recursos 2021 (C.Costos 32.35.01) y \$ 13.583.252.- Saldo No Ejecutado 2020 (C.Costo 32.35.02), serán destinados para cumplimiento de los componentes de la presente resolución.
- 4.- Este convenio No genera un Mayor Gasto para el Municipio.
- 5.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


JAIME SALINAS MANSILLA
 ALCALDE

CVF/MSR/NBP/yds.
 DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento





ORD. N° 198

ANT. No hay

MAT. ACUERDO CONCEJO

TEMUCO, mayo 12 de 2021

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

En Sesión de Concejo Municipal de fecha 11 de mayo de 2021, se aprobó la **Modificación N°14** y la **Suscripción de 1 Convenio Complementario**, según detalle;

MODIFICACION N° 14

N	Imputación	Cuenta Presupuestaria	Presupuesto vigente M\$	Presente Modificación M\$	Nuevo presupuesto M\$
		POR DISMINUCIÓN DE INGRESOS			
	115.05.03	De otras Entidades Públicas	17.460	6.491	10.969
N	Imputación	Cuenta Presupuestaria	Presupuesto vigente	Presente Modificación	Nuevo presupuesto
		DISMINUCIÓN DE GASTOS			
1	215.21.03	Otras Remuneraciones	17.040	6.221	10.819
2	215.22.04	Materiaes de Uso o Consumo	240	240	0
3	215.22.07	Publicidad y Difusión	180	30	150
		TOTAL M\$	17.460	6.491	10.969

Modificación Presupuestaria, por estimación de menores ingresos, de convenios nuevos con Servicio de Salud Araucanía Sur del año 2021.

Se refiere a un convenio, de Espacios Amigables

Esta modificación corresponde, al reconocimiento de 1 convenios, para ser ejecutados durante el año 2021, cuyo costo total alcanza a la suma de M\$10.969 de los cuales el Servicio de Salud Araucanía Sur, asume la cantidad de M\$10.969

En el presupuesto inicial, se estimaron para este convenio la suma de M\$ 17.460- por lo tanto, se debe disminuir la suma de M\$6.491

JORGE ZUZUBA

Suscripción de 1 Convenios Complementarios Departamento de Salud correspondientes a:

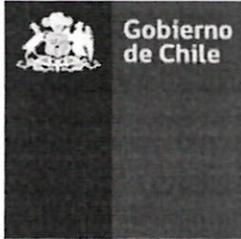
Nº	Nombre del convenio	Valor convenio M\$	Aporte Servicio de Salud M\$	Aporte Departamento de Salud
1	Espacios Amigables para Adolescentes	10.969	10.969	0-
	TOTAL		10.969	

Saluda Atentamente a usted,


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


SMC/ntc
Distribución
Cc
Osvaldo Jara. Jefe Dpto. Contabilidad

2234048



REF.: Aprueba Convenio "Programa de Espacios Amigables para Adolescentes" suscrito con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N°

07039,

TEMUCO, 26 MAYO 2021

FPH/SPAV/POP/GMH/VMC/PEB

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N°103 de fecha 02 de Febrero de 2021, del Ministerio de Salud que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes en la Red Asistencial.
2. Resolución Exenta N°221 de fecha 17 de Febrero de 2021 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa Espacios amigables para Adolescentes en la Red Asistencial, para el presente año 2021.
3. Ley de Presupuesto N° 21.289 que establece el presupuesto del sector público para el año 2021.
4. El Decreto Supremo N° 29 de fecha 30 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
5. Convenio Programa de Espacios Amigables para Adolescentes en la Red Asistencial, suscrito con fecha 20 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
6. Ordinario N° 195 de fecha 11 de febrero de 2021 emitido por la Municipalidad de Temuco y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2020, en donde explicita un saldo disponible en este programa.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 103 del Visto N° 1 se aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes en la Red Asistencial, año 2021.
2. Que por Resolución Exenta N° 221 del Visto N° 2 se informan recursos del Programa Espacios Amigables para Adolescentes en la Red Asistencial, año 2021.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	002153
FECHA ENTRADA:	27 MAYO 2021
F. DOC. N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	

3. Que con fecha 20 de abril de 2021, se suscribió Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en la Red Asistencial, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
4. Que la Municipalidad a través de Ordinario N° 195 de fecha 11 de febrero de 2021 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 4330 de fecha 20 de Marzo de 2020 que aprueba convenio Programa de Espacios Amigables para Adolescentes en la Red Asistencial, suscrito con la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018, del Minsal que designa a D. René Lopetegui Carrasco como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones al Subdirector Médico.
- 6.- Resol N°6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Programa de Espacios Amigables para Adolescentes en la Red Asistencial, suscrito con fecha 20 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes: En Temuco, a 20 de Abril de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N°969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S), **DRA SYLVIA ALARCON VILLAGRAN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N°650, Temuco, representada por su Alcalde **D. JAIME SALINAS MANSILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N.º 29 de 2020, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Espacios Amigables para Adolescentes.

El referido Programa aprobado por **Resolución Exenta N°103** del 02 de febrero del 2021, del Ministerio de Salud y que se entiende forman parte integrante del mismo, que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, asignándole el Ministerio recursos para su ejecución a través de la **Resolución exenta N°221** de fecha 17 de febrero del 2021.

TERCERA: El propósito y objetivos del Programa se detallan a continuación:

Propósito: Disminuir las dificultades de acceso a la atención integral y resolutive de la población de 10 a 19 años, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, que promueva el acercamiento de los y las adolescentes a la atención sanitaria.

Objetivo general: Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva y salud mental, fortalecer conductas protectoras, potenciar un desarrollo y crecimiento saludable e intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo.

Objetivos específicos:

1. Desarrollar actividades de manera presencial o remota, orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.
2. Evaluar a los y las adolescentes de manera presencial o remota y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los Espacios Amigables, en otros espacios del Centro de Salud, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente, según corresponda.
3. Desarrollar actividades de manera presencial o remota, orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental.
4. Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación de modo presencial o remoto.
5. Elaborar protocolo en conjunto con referentes de Pueblos Originarios y facilitadores interculturales, para incorporar la pertinencia cultural

CUARTA: EL Ministerio a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del programa Espacios Amigables para Adolescentes

Componente 1:

Promoción de la Salud y Participación Juvenil

- 1.1. Realizar actividades promocionales preventivas (presenciales o remotas) en establecimientos educacionales, centros SENAME, centros comunales, centros deportivos, que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los y las adolescentes.
- 1.2. Promover la participación de adolescentes en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, en Consejo de Desarrollo Local (CDL), Centro de Alumnos, colectivos, etc.

Componente 2:

2. Atención de Salud Integral

2.1. En Establecimientos de Salud:

- Control de Salud a adolescentes de 15 a 19 años (presencial o remoto, de acuerdo a la situación epidemiológica local): identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según *Orientación Técnica vigente*.
- Atención de la demanda espontánea y/o programada en Espacios Amigables (presencial o remota) de adolescentes de 10 a 19 años.
- Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva en Espacios Amigables de adolescentes de 10 a 19 años (actividades presenciales o remotas).
 - Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
 - Consulta por anticoncepción de emergencia.
 - Ingreso a Regulación de la Fertilidad.
- Atenciones psicosociales en Espacios Amigables de adolescentes de 10 a 19 años. (actividades presenciales o remotas):
 - Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
 - Consulta Salud Mental.
 - Consejería en prevención de consumo de drogas.

2.2 En Establecimientos Educativos:

- Control de Salud a adolescentes de 15 a 19 años (presencial o remoto): identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según *Orientación Técnica vigente*.
- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR de adolescentes de 10 a 19 años (actividades presenciales o remotas): prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.

- Consejería en prevención consumo de drogas en adolescentes de 10 a 19 años (presencial o remota).

ACTIVIDADES:

Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, de acuerdo a las estrategias implementadas en sus establecimientos, considerando las necesidades o requerimientos del diagnóstico local, y en particular de acuerdo a la realidad epidemiológica de urgencia sanitaria local.

Mientras se requiera, se podrán adaptar a modalidad remota la realización de las siguientes actividades:

a. **Actividades promocionales** (presenciales o remotas, de acuerdo a situación epidemiológica local): principalmente en coordinación con establecimientos educacionales y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción y según necesidades formuladas por los adolescentes del lugar.

b. **Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años** (presencial o remoto, de acuerdo a situación epidemiológica local) en los Espacios Amigables, en otros espacios del Centro de Salud, Establecimientos Educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).

El Control de Salud Remoto a Adolescentes, es una acción que no reemplaza el Control de Salud Integral, (que se realiza de manera presencial en el centro de salud, establecimiento educacional, espacio amigable u otros espacios), dado que vía remota no es posible realizar las actividades relacionadas con el examen físico (a excepción del TANNER, cuando se hace mostrando una fotografía para autoidentificación), sin embargo, sí permite pesquisar riesgos e intervenir de manera oportuna.

Se sugiere priorizar la realización de la atención de adolescentes bajo control y que puedan a causa de la actual situación, presentar riesgos principalmente en el área de la Salud Mental y Sexual; como maltrato/abuso, antecedentes de enfermedades de salud mental o consumo de sustancias, conflictos familiares y/o con pares, aislamiento, deserción escolar, entre otras.

Es importante considerar que cualquier estrategia que se implemente, debe asegurar la máxima protección de la salud de la población. En este contexto es importante perfeccionar y optimizar las actividades vía remota con adolescentes, desde el centro de salud, teniendo presente los aprendizajes adquiridos durante el año 2020 y las orientaciones técnicas correspondientes.

Independientemente de la forma en que se realice el control de salud, se debe tener en cuenta las orientaciones respectivas vigentes.

c. **Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva** (presenciales o remotas, de acuerdo a situación epidemiológica local), realizadas por la matrona del Espacio Amigable, donde se abordan

temas específicos protocolizados en Guía práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.

d. **Consultas, Consejerías e intervenciones motivacionales** (presenciales o remotas, de acuerdo a situación epidemiológica local), realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

e. **Actividades de Promoción en temática de alimentación**, consulta nutricional y/o consejerías a adolescentes (presenciales o remotas, de acuerdo a situación epidemiológica local) (solo para espacios amigables modalidad itinerante o instalada en establecimiento educacional), realizada por profesional nutricionista. Se debe considerar 60% de las horas para actividades promocionales y 40% para consultas y/o consejerías.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$10.968.400, para ser ejecutado el Espacio Amigable en el CESFAM El Carmen y el Control de Joven Sano en los diferentes establecimientos de salud del DSM de Temuco** y con ello alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores durante el presente año, según la siguiente distribución:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	ESTRATEGIA	N° ANUAL DE CONTROL DE SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE	IMPLEMENTACION	PRESUPUESTO CONTRATACION DE RECURSO HUMANO	TOTAL
TEMUCO	CESFAM EL CARMEN	ESPACIO AMIGABLE	200	\$150.000	\$6.707.760	\$6.857.760
	TODOS LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA	CONTROL DE SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE	637		\$4.110.640	4.110.640
TOTAL			837	\$ 150.000	\$10.818.400	\$10.968.400

SEXTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

SÉPTIMA: MONITOREO Y EVALUACIÓN.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

-Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso, se deberá informar en planilla anexa: *Evaluación Programa Espacios Amigables Primer Corte al 30 de abril*, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

-Segunda evaluación: Se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

El incumplimiento de las metas comprometidas, dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

-Tercera evaluación: no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** del año en curso, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Reliquidación de recursos:

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa.

OCTAVA: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN. Se evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente del Programa mediante los siguientes indicadores y metas:

Cuadro N°1

COMPO NENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICA CION
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales (presenciales o remotos) según temática por Programa Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable Itinerante	(N° de Talleres grupales presenciales o remotos, según temática por Programa Espacio Amigable realizados) (N° de Talleres grupales presenciales o remotos, según temática por Programa Espacio Amigable programados) *100	Al menos 3 talleres (de 4 sesiones) anuales.	20%	REM A19a
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas presenciales o remotas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil	(N° de actividades comunitarias presenciales o remotas realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil) (N° total de actividades comunitarias presenciales o remotas programadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y jóvenes u otras instancias de participación juvenil) *100	Al menos 2 actividades anuales		REM A19b
		Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud	(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud anual presencial o remoto realizado)	100%		REM A01 + REM 32 sección J
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable,	Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud	(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud anual presencial o remoto realizado)	100%	35%	REM A01 + REM 32 sección J

pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	(presencial o remoto)	(Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud anual presencial o remoto programado)			Nº de controles asignados por SS.
Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional	Porcentaje de consejerías en SSR presenciales o remotas realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o equipo Espacio Amigable itinerante	(Nº de consejerías en SSR presenciales o remotas realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable itinerante) (Nº total de consejerías en SSR presenciales o remotas realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud) *100	20%	20%	A19a
	Porcentaje de actividades de promoción en temática de alimentación presenciales o remotas realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	(Nº de actividades de promoción en temática de alimentación presenciales o remotas realizadas a adolescentes de 10 a 19 años) (Nº total de actividades de promoción en temática de alimentación presenciales o remotas programadas a adolescentes de 10 a 19 años) *100	Al menos 4 actividades anuales	10%	A19a
	Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años con aplicación de CRAFFT en	(Nº de adolescentes de 15 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud presencial o remoto)	100%	10%	REMA03

		Control de Salud adolescente presencial o remoto	(N° total de adolescentes de 15 a 19 años con Control de Salud presencial o remoto) *100			REM A01
--	--	--	--	--	--	---------

NOVENA: FINANCIAMIENTO. El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N°19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56° de la Ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

Los recursos asociados a este programa, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en dos cuotas, la primera de un 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y la segunda equivalente al 30% restante durante el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de evaluación establecidos en la cláusula octava del presente convenio.

DÉCIMA: De acuerdo a lo estipulado en la Resolución N°4330 de fecha 20 de marzo de la Municipalidad ha dado cumplimiento con la rendición del saldo no ejecutado de los recursos asignados durante el año 2020, a través de **oficio N°195 de fecha 11 de febrero del 2021.**

Por este acto, el Servicio de Salud autoriza la ejecución del saldo disponible del año 2020 y asociado a este programa, por un monto de **\$ 13.583.252**, cuya ejecución no puede ser más allá del 30 de Diciembre del 2021 de **manera excepcional** y avalado por las condiciones sanitarias vigentes; para dar continuidad al Espacio Amigable ubicado en CESFAM Amanecer, manteniendo Recurso humano compuesto por la dupla matron/a y Psicóloga-o / trabajador/a social y desarrollar los componentes y/o estrategias del Programa, según la siguiente distribución:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	ESTRATEGIA	N° ANUAL DE CONTROL DE SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE	PRESUPUESTO CONTRATACION DE RECURSO HUMANO	TOTAL
TEMUCO	CESFAM AMANECER	ESPACIO AMIGABLE	400	13.583.252	\$13.583.252
TOTAL			400	13.583.252	\$13.583.252

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios o en el sistema de rendición que habilite durante el presente año el Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N.º 30 de 2015**, de la Contraloría General de la República.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°13 de la Resolución N°30 de la Contraloría general de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red, según corresponda.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS.

DÉCIMA CUARTA: La Municipalidad deberá cautelar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página www.ssasur.cl.

DÉCIMA QUINTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2021**, sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el SERVICIO, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el 1° de enero de 2021 con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N°11.189 de 2008 del Organismo Contralor ya referido.

DÉCIMA OCTAVA: La personería del **D. JAIME SALINAS MANSILLA** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el decreto N°3302 de fecha de 27 de noviembre de 2020. Por su parte, la personería de la **DRA SYLVIA ALARCON VILLAGRAN**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N°98 de 2020, del Servicio de Salud.

DÉCIMA NOVENA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



(PDF) DRA. SYLVIA ALARCÓN VILLAGRÁN
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco.

División de Atención Primaria MINSAL.

Dpto. Finanzas copia digital.

Dpto. APS copia digital.

Dpto. Integración de la Red copia digital.

Dpto. Jurídico copia digital.

Of. Partes.



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA
ADOLESCENTES
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

PCD/POP/VMC/GMH

En Temuco, a 20 de Abril de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N°969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S), **DRA SYLVIA ALARCON VILLAGRAN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N°650, Temuco, representada por su Alcalde **D. JAIME SALINAS MANSILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N.º 29 de 2020, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Espacios Amigables para Adolescentes.

El referido Programa aprobado por **Resolución Exenta N°103** del 02 de febrero del 2021, del Ministerio de Salud y que se entiende forman parte integrante del mismo, que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, asignándole el Ministerio recursos para su ejecución a través de la **Resolución exenta N°221** de fecha 17 de febrero del 2021.

TERCERA: El propósito y objetivos del Programa se detallan a continuación:

Propósito: Disminuir las dificultades de acceso a la atención integral y resolutive de la población de 10 a 19 años, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fortaleciendo



los factores y conductas protectoras, de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, que promueva el acercamiento de los y las adolescentes a la atención sanitaria.

Objetivo general: Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva y salud mental, fortalecer conductas protectoras, potenciar un desarrollo y crecimiento saludable e intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo.

Objetivos específicos:

1. Desarrollar actividades de manera presencial o remota, orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.
2. Evaluar a los y las adolescentes de manera presencial o remota y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los Espacios Amigables, en otros espacios del Centro de Salud, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente, según corresponda.
3. Desarrollar actividades de manera presencial o remota, orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental.
4. Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación de modo presencial o remoto.
5. Elaborar protocolo en conjunto con referentes de Pueblos Originarios y facilitadores interculturales, para incorporar la pertinencia cultural

CUARTA: EL Ministerio a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del programa Espacios Amigables para Adolescentes

Componente 1:

Promoción de la Salud y Participación Juvenil

- 1.1. Realizar actividades promocionales preventivas (presenciales o remotas) en establecimientos educacionales, centros SENAME, centros comunales, centros deportivos, que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los y las adolescentes.
- 1.2. Promover la participación de adolescentes en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, en Consejo de Desarrollo Local (CDL), Centro de Alumnos, colectivos, etc.

Componente 2:

2. Atención de Salud Integral

- 2.1. En Establecimientos de Salud:



- Control de Salud a adolescentes de 15 a 19 años (presencial o remoto, de acuerdo a la situación epidemiológica local): identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según *Orientación Técnica vigente*.
- Atención de la demanda espontánea y/o programada en Espacios Amigables (presencial o remota) de adolescentes de 10 a 19 años.
- Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva en Espacios Amigables de adolescentes de 10 a 19 años (actividades presenciales o remotas).
 - Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
 - Consulta por anticoncepción de emergencia.
 - Ingreso a Regulación de la Fertilidad.
- Atenciones psicosociales en Espacios Amigables de adolescentes de 10 a 19 años. (actividades presenciales o remotas):
 - Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
 - Consulta Salud Mental.
 - Consejería en prevención de consumo de drogas.

2.2 En Establecimientos Educativos:

- Control de Salud a adolescentes de 15 a 19 años (presencial o remoto): identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según *Orientación Técnica vigente*.
- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR de adolescentes de 10 a 19 años (actividades presenciales o remotas): prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
- Consejería en prevención consumo de drogas en adolescentes de 10 a 19 años (presencial o remota).

ACTIVIDADES:

Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, de acuerdo a las estrategias implementadas en sus establecimientos, considerando las necesidades o requerimientos del diagnóstico local, y en particular de acuerdo a la realidad epidemiológica de urgencia sanitaria local.

Mientras se requiera, se podrán adaptar a modalidad remota la realización de las siguientes actividades:

a. **Actividades promocionales** (presenciales o remotas, de acuerdo a situación epidemiológica local): principalmente en coordinación con establecimientos educativos y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción y según necesidades formuladas por los

A
9
506



adolescentes del lugar.

b. **Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años** (presencial o remoto, de acuerdo a situación epidemiológica local) en los Espacios Amigables, en otros espacios del Centro de Salud, Establecimientos Educativos y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción). El Control de Salud Remoto a Adolescentes, es una acción que no reemplaza el Control de Salud Integral, (que se realiza de manera presencial en el centro de salud, establecimiento educacional, espacio amigable u otros espacios), dado que vía remota no es posible realizar las actividades relacionadas con el examen físico (a excepción del TANNER, cuando se hace mostrando una fotografía para autoidentificación), sin embargo, sí permite pesquisar riesgos e intervenir de manera oportuna.

Se sugiere priorizar la realización de la atención de adolescentes bajo control y que puedan a causa de la actual situación, presentar riesgos principalmente en el área de la Salud Mental y Sexual; como maltrato/abuso, antecedentes de enfermedades de salud mental o consumo de sustancias, conflictos familiares y/o con pares, aislamiento, deserción escolar, entre otras.

Es importante considerar que cualquier estrategia que se implemente, debe asegurar la máxima protección de la salud de la población. En este contexto es importante perfeccionar y optimizar las actividades vía remota con adolescentes, desde el centro de salud, teniendo presente los aprendizajes adquiridos durante el año 2020 y las orientaciones técnicas correspondientes.

Independientemente de la forma en que se realice el control de salud, se debe tener en cuenta las orientaciones respectivas vigentes.

c. **Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva** (presenciales o remotas, de acuerdo a situación epidemiológica local), realizadas por la matrona del Espacio Amigable, donde se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.

d. **Consultas, Consejerías e intervenciones motivacionales** (presenciales o remotas, de acuerdo a situación epidemiológica local), realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

e. **Actividades de Promoción en temática de alimentación**, consulta nutricional y/o consejerías a adolescentes (presenciales o remotas, de acuerdo a situación epidemiológica local) (solo para espacios amigables modalidad itinerante o instalada en establecimiento educacional), realizada por profesional nutricionista. Se debe considerar 60% de las horas para actividades promocionales y



40% para consultas y/o consejerías.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$10.968.400, para ser ejecutado el Espacio Amigable en el CESFAM El Carmen y el Control de Joven Sano en los diferentes establecimientos de salud del DSM de Temuco** y con ello alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores durante el presente año, según la siguiente distribución:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	ESTRATEGIA	N° ANUAL DE CONTROL DE SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE	IMPLEMENTACION	PRESUPUESTO CONTRATACION DE RECURSO HUMANO	TOTAL
TEMUCO	CESFAM EL CARMEN	ESPACIO AMIGABLE	200	\$150.000	\$6.707.760	\$6.857.760
	TODOS LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA	CONTROL DE SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE	637		\$4.110.640	4.110.640
TOTAL			837	\$ 150.000	\$10.818.400	\$10.968.400

SEXTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

SÉPTIMA: MONITOREO Y EVALUACIÓN.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

-**Primera evaluación:** Se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso, se deberá informar en planilla anexa: **Evaluación Programa Espacios Amigables Primer Corte al 30 de abril**, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

-**Segunda evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%
0%	



El incumplimiento de las metas comprometidas, dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

-Tercera evaluación: no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** del año en curso, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Reliquidación de recursos:

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa.

OCTAVA: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN. Se evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente del Programa mediante los siguientes indicadores y metas:



Cuadro N°1

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Porcentaje de cumplimiento o Talleres Grupales (presenciales o remotos) según temática por Programa Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable Itinerante	(N° de Talleres grupales presenciales o remotos, según temática por Programa Espacio Amigable realizados) (N° de Talleres grupales presenciales o remotos, según temática por Programa Espacio Amigable programados) *100	Al menos 3 talleres (de 4 sesiones) anuales.	20%	REM A19a
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas presenciales o remotas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil	(N° de actividades comunitarias presenciales o remotas realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil) (N° total de actividades comunitarias presenciales o remotas programadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y jóvenes u otras instancias de participación juvenil) *100	Al menos 2 actividades anuales	5%	REM A19b
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable,	Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según	(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud anual presencial o remoto realizado)	100%	35%	REM A01 + REM 32 sección J



pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	sexo, con Control de Salud (presencial o remoto)	(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud anual presencial o remoto programado)			N° de controles asignados por SS.
Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional	Porcentaje de consejerías en SSR presenciales o remotas realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o equipo	(N° de consejerías en SSR presenciales o remotas realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable itinerante)	20%	20%	A19a
	Espacio Amigable itinerante	(N° total de consejerías en SSR presenciales o remotas realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud) *100			A19a
	Porcentaje de actividades de promoción en temática de alimentación presenciales o remotas realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	(N° de actividades de promoción en temática de alimentación presenciales o remotas realizadas a adolescentes de 10 a 19 años)	(N° total de actividades de promoción en temática de alimentación presenciales o remotas programadas a adolescentes de 10 a 19 años) *100	Al menos 4 actividades anuales	10%
Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de	de adolescentes de 15 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de	(N° de adolescentes de 15 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud presencial o remoto)	100%	10%	REMA03
		(N° total de adolescentes de 15 a 19 años con Control			REM A01

A
9
SES



	Salud adolescente presencial o remoto	de Salud presencial o remoto) *100			
--	---------------------------------------	------------------------------------	--	--	--

NOVENA: FINANCIAMIENTO. El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N°19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56° de la Ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

Los recursos asociados a este programa, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en dos cuotas, la primera de un 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y la segunda equivalente al 30% restante durante el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de evaluación establecidos en la cláusula octava del presente convenio.

DÉCIMA: De acuerdo a lo estipulado en la Resolución N°4330 de fecha 20 de marzo de la Municipalidad ha dado cumplimiento con la rendición del saldo no ejecutado de los recursos asignados durante el año 2020, a través de **oficio N°195 de fecha 11 de febrero del 2021.**

Por este acto, el Servicio de Salud autoriza la ejecución del saldo disponible del año 2020 y asociado a este programa, por un monto de **\$ 13.583.252**, cuya ejecución no puede ser más allá del 30 de Diciembre del 2021 de **manera excepcional** y avalado por las condiciones sanitarias vigentes; para dar continuidad al Espacio Amigable ubicado en CESFAM Amanecer, manteniendo Recurso humano compuesto por la dupla matron/a y Psicóloga-o / trabajador/a social y desarrollar los componentes y/o estrategias del Programa, según la siguiente distribución:



COMUNA	ESTABLECIMIENTO	ESTRATEGIA	N° ANUAL DE CONTROL DE SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE	PRESUPUESTO CONTRATACION DE RECURSO HUMANO	TOTAL
TEMUCO	CESFAM AMANECER	ESPACIO AMIGABLE	400	13.583.252	\$13.583.252
TOTAL			400	13.583.252	\$13.583.252

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios o en el sistema de rendición que habilite durante el presente año el Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N.º 30 de 2015**, de la Contraloría General de la República.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°13 de la Resolución N°30 de la Contraloría general de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red, según corresponda.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS.

DÉCIMA CUARTA: La Municipalidad deberá cautelar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página www.ssasur.cl.

DÉCIMA QUINTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

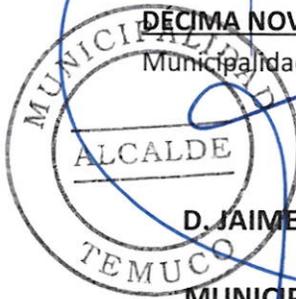


DÉCIMA SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2021**, sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el SERVICIO, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el 1° de enero de 2021 con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N°11.189 de 2008 del Organismo Contraloría referido.

DÉCIMA OCTAVA: La personería del **D. JAIME SALINAS MANSILLA** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el decreto N°3302 de fecha de 27 de noviembre de 2020. Por su parte, la personería de la **DRA SYLVIA ALARCON VILLAGRAN**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N°98 de 2020, del Servicio de Salud.

DÉCIMA NOVENA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.



Jaime Mansilla
D. JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Sylvia Alarcón Villagrán
(PDF) DRA SYLVIA ALARCON VILLAGRAN
SUBDIRECTORA MÉDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR



